

Radicación: 2023-00093-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: SANDRO ALBERTO CASTRO AVIRAMA & OTROS
Demandado: CARLOS ALBERTO PEREZ OTERO & OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

1.- Objeto a Resolver

Pasa a despacho el asunto de la referencia a efectos de resolver sobre:

a.- Solicitud de nulidad presentada por el apoderado de la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TUNIA LTDA,

b.- Control de legalidad (Artículo 132 del C.G.P.) a efectos de verificar si se notificó en debida forma el auto de llamamiento en garantía a seguros del estado S.A.

c.- Solicitud de emplazamiento del demandado

2.- Consideraciones

De la solicitud de nulidad

Teniendo en cuenta que el apoderado de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES TUNÍA, presentó un escrito de nulidad sin que acreditara haberlo enviado a los demás intervinientes del proceso, a ello se procederá, no sin antes requerirlo para que, en lo sucesivo remita copia de todas sus actuaciones a las direcciones electrónicas de los apoderados de las otras partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

De la notificación del auto que admitió el llamamiento en garantía a seguros del estado S.A.

En providencia de 2 de octubre de 2023 este despacho admitió el llamamiento en garantía realizado por el demandado CARLOS ALBERTO PEREZ OTERO a SEGUROS DEL ESTADO S.A. y a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Para acreditar la notificación a la primera de las sociedades mencionadas, el apoderado de PEREZ OTERO, allegó constancia de notificación que milita en el archivo 9 del cdno de llamamiento en garantía. En dicho documento se observa que la notificación se realizó en forma errada pues se surtió en un correo electrónico que no corresponde al de la sociedad llamada en garantía.

En efecto, consta en el soporte aportado que la notificación fue realizada al correo jurdico@segurosdelestado.com, cuando en el certificado de cámara de comercio de la aseguradora visto en el archivo 10 del mismo cuaderno, se observa que el correo dispuesto para notificaciones judiciales corresponde a: juridico@segurosdelestado.com

En ese orden de ideas, se desestimará la notificación realizada y para garantizar los derechos de defensa y contradicción de la sociedad llamada en

Radicación: 2023-00093-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: SANDRO ALBERTO CASTRO AVIRAMA & OTROS
Demandado: CARLOS ALBERTO PEREZ OTERO & OTROS

garantía, se ordenará que la notificación se surta a través de la secretaría del Despacho, remitiendo igualmente, el link del expediente.-

De la solicitud de emplazamiento del demandado

En cuanto a la deprecada solicitud de emplazamiento del demandado JOSÉ LIBARDO MUÑOZ MENÉSES a ella se accederá como quiera que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 239 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

D I S P O N E :

PRIMERO: CORRER traslado a las partes y por el término de tres (3) días, de la solicitud de nulidad presentada por el apoderado judicial de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TUNIA LTDA, acorde con lo expuesto.-

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al dr JORGE LUIS CIFUENTES DOMINGUEZ T.P. No. 239.316 del C.S. de la J. como apoderado de la citada cooperativa.-

TERCERO: REQUERIR al dr CIFUENTES DOMINGUEZ para que, en lo sucesivo remita copia de todas sus actuaciones a las direcciones electrónicas de los apoderados de los demandantes, demandados y llamados en garantía acorde con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 2213 de 2022.-

CUARTO: EMPLAZAR al demandado JOSÉ LIBARDO MUÑOZ MENÉSES por secretaría procédase a la inclusión del emplazamiento en el registro respectivo.-

QUINTO: DEJAR sin efecto la notificación del auto que admitió el llamamiento en garantía realizada a SEGUROS DEL ESTADO S.A. y DISPONER que por secretaría del Juzgado se surta dicho acto procesal.-

Remítase igualmente, el link del expediente.-

SEXTO: Vencido el traslado ordenado en este auto, vuelva el expediente a Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7351bc4ac29cb92717209af76351c5c5c44bb1557e942664cb185eeb61f46e9e**

Documento generado en 15/03/2024 11:02:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN 202300093

jorge cifuentes <jorge_cifuentes_d@hotmail.com>

Vie 16/02/2024 6:17 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Popayán <j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

CAMARA DE COMERCIO 2024 trans tunia.pdf; nulidad porceso transtunia. 20230009300.pdf; PODER 202300009300.pdf;

Adjunto escrito con destino al proceso en referencia.

Jorge Luis cifuentes.

CC 1061530710

Piendamó 16 de enero de 2024

SEÑORES.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov

Radicación: 2023-00093-00

Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: SANDRO ALBERTO CASTRO AVIRAMA & OTROS

Demandado: CARLOS ALBERTO PEREZ OTERO & OTROS

JORGE LUIS CIFUENTES DOMUINGUEZ, mayor de edad y vecino de Piendamó Cauca, con domicilio profesional en la CASA 5 MANZANA G URBANIZACIÓN MANANTIALES DE PIENDAMÓ EN PIENDAMÓ CAUCA., celular 3044779887, correo Jorge_cifuentes_d@hotmail.com, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.530.710, Abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 239316 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme a poderes conferidos para efectos de ejercer la defensa judicial de 1. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUNIA identificada con NIT. 800209524-9. 2. Mediante el presente escrito propongo nulidad contra el proceso teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Mediante auto interlocutorio 673 del 15 de junio de 2023, se admite la presente demanda, se le ordenó a la parte demandante efectuar la notificación personal de la parte pasiva, con la observación expresa de

“Así entonces y como se adelantó no se accederá por ahora a la solicitud de emplazamiento elevada y se ordenará al apoderado judicial de los demandantes realizar la notificación de los demandados conforme a las consideraciones aquí expuestas, aclarando que, en todo caso, tal diligencia debe realizarse bien sea aplicando en su totalidad la normatividad prevista en el Código General del Proceso (artículo 291 y ss.) o bien la prevista en la ley 2213 de 2022, según corresponda, pero en ningún caso es procedente la realización de diligencias de ambas normatividades”

A pesar De la claridad mencionada en el auto admisorio El apoderado Judicial de la parte demandante, notificó a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUNIA mediante correo electronico de manera inicial de lo cual allego constancia al proceso pero posterior mente allegó memorial y adjunta Certificado de entrega de la empresa de correo certificado de la notificación personal efectuada a la mencionada cooperativa. a lo cual la

misma me designo como apoderado judicial razón por la cual acudí al despacho de conocimiento para notificarme de manera personal y recibir los traslados de la demanda tal como me sito el demandante por correo certificado; sin embargo en el mencionado Juzgado los funcionarios se negaron a la notificación personal aduciendo que la misma se había hecho de manera virtual razón por la cual propongo la nulidad partiendo de que se debió realizar la notificación de acuerdo a la Ley a pesar de que desde la misma doble notificación e la misma ya se encontraba viciada de nulidad aun así y con el agravante de que no permitieron que me notificara de manera persona la nulidad persiste por lo tanto dejo en claro que la notificación atacada no cumple con lo establecido en el artículo 291 ni con el Art 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que, adolecen de los siguientes aspectos que abordaremos a continuación.

Lo primero que se resalta es que los artículos 291 y 292 del CGP no fueron derogados por LA LEY 2213 DEL 2022.

En efecto, el artículo 8 del de la ley 2213 de 2022 señala:

"ARTÍCULO 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"

Como se puede extraer, la expresión "también podrán efectuarse" conlleva que, el interesado puede hacer la notificación como tradicionalmente se realizaba con el CGP (Ley 1564 de 2012) mediante la citación para notificación personal del artículo 291 y en caso de que el demandado no se presente dentro del término previsto en esta norma, proceder a notificar por aviso en la forma establecida en el artículo 292 del CGP. De igual forma, también podrá efectuarlo conforme la Ley 2213 de 2022 mediante el envío de la providencia como MENSAJE DE DATOS a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado.

Así lo ha dicho la Honorable Corte Suprema de Justicia, entre otras, en Sentencia STC16733-2022 del 14 de diciembre de 2022, con Magistrado Ponente OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE, en donde se afirmó que:

"Esta Sala tiene decantado que, en los tiempos que corren, los sujetos procesales tienen la libertad de optar por practicar sus notificaciones personales, bien bajo el régimen presencial previsto en el Código General del Proceso -arts., 291 y 292- o por el trámite digital dispuesto en la Ley 2213 de 2022-art. 8.

De igual forma, tiene sentado que "dependiendo de cuál opción escojan deberán ajustarse a las pautas consagradas para cada una de ellas, a fin de que el acto se cumpla en debida forma" (STC7684-2021, STC913-2022, STC8125-2022 entre otras).

De igual forma, tiene sentado que "dependiendo de cuál opción escojan deberán ajustarse a las pautas consagradas para cada una de ellas, a fin de que el acto se cumpla en debida forma" (STC7684-2021, STC913-2022, STC8125-2022 entre otras).

De alii que no haya duda sobre la vigencia actual de esas dos formas de enteramiento y del deber de las partes de ceñirse a los postulados propios de su escogencia.

Para ello, es necesario resaltar que la intención del legislador con la promulgación del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, al regular el trámite de la notificación personal a través de medios electrónicos, no fue otra que la de ofrecer a las partes y apoderados un trámite alternativo de enteramiento acorde con los avances tecnológicos de la sociedad. Un procedimiento quizás menos oneroso en tiempo y dinero, pero igual de efectivo al dispuesto en el Código General del Proceso en el que las partes deben acudir necesariamente a empresas de servicio postal autorizadas a remitir sus citatorios y avisos (...)"

Ahora bien, este apoderado advierte que la parte actora realiza una mezcla entre las dos formas de notificación, lo cual no resulta procedente, pues como ya se dejó claro en líneas anteriores la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. No derogó el Código General del Proceso y lo que hizo fue permitir otra forma de notificación mediante el envío de la providencia como MENSAJE DE DATOS a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado.

En este orden de ideas, se tiene que en el escrito de la demanda y en el memorial allegado, el apoderado judicial aporta la dirección electrónica de la parte demandada, no obstante decide remitir el auto admisorio del presente proceso a la dirección física; dando origen a la nulidad alegada toda vez que frente a la notificación de Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el artículo 8 establece claramente que "Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos". Luego, como el apoderado aportó una constancia de notificación a dirección física de la parte demandada, se advierte que no se podrá tener como cumplida la notificación de que trata el artículo 8º de la norma en cita, pues el demandante no solo envió el auto admisorio de la demanda "como mensaje de datos" sino que procedió también a enviar copia de la providencia que admitió la presente demanda a través de servicio postal autorizado a la dirección física.

de lo anterior se desprende que el abogado de la parte actora realizó fue una mezcla entre la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y el Código general del proceso ocasionando una

nulidad y por una indebida notificación toda vez que este actuar atenta contra el derecho a la defensa y la contradicción

Se advierte entonces que la notificación personal debe surtirse por alguno de los dos mecanismos, bien por la forma tradicional del código general del proceso, o bien por justicia digital en el marco actual de la ley 2213 de 2022. Pero además, que de optar por uno de ellos, se debe respetar los lineamientos de aquel régimen y garantizar que se mantendrá dicho sistema normativo en el proceso, es decir que si se optó por el sistema tradicional, el proceso se llevará en esa forma para el caso de las notificaciones.

POR LO ANTES EXPUESTO SOLICITO al Despacho que declare la nulidad de lo actuado y en consecuencia se solicita REQUERIR a la parte demandante realizar en debida forma la notificación personal de la parte pasiva, esto es; en la forma prevista en los 291 y 292 y S.S. del C.G.P, o en su defecto enviarla por el canal digital para enviar la providencia como mensaje de datos y realizar la notificación conforme el artículo 8º de la ley 2213 de 13 de junio del 2022, y la sentencia C-420 de 2.020 dejando claro que cual será el canal y la normatividad acogida para el trámite procesal.

Cordialmente.



Jorge Luis Cifuentes Domínguez

Cc. 1061530710

Tp. 239316

Actuando como apoderado de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUNIA identificada con NIT. 800209524-9. 2. De acuerdo a poder adjunto.

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

REF. Poder especial para proceso declarativo responsabilidad civil extracontractual

Radicación: 2023-00093-00

CARLOS IVAN DIAZ CUCHILLO, mayor de edad, con domicilio en Piendamó Cauca, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. CC 1,061,538,327, actuando en calidad de representante legal encargado de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUNIA** identificada con NIT. 800209524-9. manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor Jorge Luis Cifuentes Domínguez, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1061530710, portador de la Tarjeta Profesional No.239316 del C. S. J., para que en nombre y representación: tramite y lleve hasta su terminación la representación de la compañía dentro del proceso que se adelanta ante este Despacho bajo la radicación: 2023-00093-00, en el cual es demandada por **SANDRO ALBERTO CASTRO AVIRAMA & OTROS** adelantando todas las acciones propias como apoderado en la demanda como contestar la demanda, llamar en garantía, denunciar pleito solicitar y practicar pruebas al igual que conciliar, transigir desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, recibir dineros, formular tachas y todas las demás facultades establecidas en el Código General De Proceso y normas complementarias.

Sírvase, por lo tanto su señoría reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Cooperativa De Transportadores

De Tunia

1061538327

AGERTO

JORGE LUIS CIFUENTES DOMÍNGUEZ

C. C. No. 1061530710

T. P. No. 239316 del C. S. J. / Correo electrónico de notificación el cual coincide con el registro nacional de abogados: Jorge_cifuentes_d@hotmail.com





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 39210

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría tercera (3) del Círculo de Popayán, compareció: CARLOS IVAN DIAZ CUCHILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1061538327 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

39210-1



9f9cfba9a2

12/02/2024 15:17:08

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Laquocofes



LINEY MAGNOLIA COLLAZOS FERNANDEZ
Notaria (3) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargada
Consulte este documento en <https://notaria.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 9f9cfba9a2, 12/02/2024 15:17:08



NOTARIA TERCERA DE POPAYÁN
LA PRESENTE DILIGENCIA SE SURTIÓ POR
PETICIÓN EXPRESA DEL COMPARECIENTE



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUNIA LTDA**

Fecha expedición: 2024/02/06 - 08:20:08 **** Recibo No. S000894117 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240206-0002
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7Rx8wgbvf6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUNIA LTDA
SIGLA: TRANSTUNIA LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800209524-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : POPAYAN
DOMICILIO : PIENDAMO-TUNIA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0000184
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 23 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : FEBRERO 23 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 843,399,007.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : DG 1 3 10
MUNICIPIO / DOMICILIO: 19548 - PIENDAMO-TUNIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3136461671
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3127687211
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : transtuna@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : DG 1 3 10
MUNICIPIO : 19548 - PIENDAMO-TUNIA
TELÉFONO 1 : 3136461671
TELÉFONO 2 : 317687211
CORREO ELECTRÓNICO : transtuna@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : transtuna@gmail.com



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUNIA LTDA**

Fecha expedición: 2024/02/06 - 08:20:08 **** **Recibo No.** S000894117 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240206-0002
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7Rx8wgbvf6

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1996 EXPEDIDA POR DANCOOP, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 349 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 28 DE ENERO DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUNIA LTDA.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDECIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-126	20180322	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	PIENDAMO-TUNIA	RE03-2631	20180402
AC-136	20210309	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	PIENDAMO-TUNIA	RE03-3906	20210519
AC-138	20210601	ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	PIENDAMO-TUNIA	RE03-3928	20210628

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: 1. DISTRIBUIDOR MINORISTA DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ 2. COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES 3. COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. 4. LA COOPERATIVA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN TODAS SUS MODALIDADES Y TRANSPORTE DE CARGA Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS, TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS MOTIVADOS POR LA SOLIDARIDAD Y EL SERVICIO COMUNITARIO EN GENERAL, PODRÁ CELEBRAR Y REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL Y CIVIL LICITA QUE NO LO PROHÍBA LA LEY COLOMBIANA.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 138 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4098 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUNIA LTDA

Fecha expedición: 2024/02/06 - 08:20:08 **** **Recibo No.** S000894117 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240206-0002
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7Rx8wgbvf6

LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CUCHILLO ARTEAGA LUZ MARIA	CC 48,570,648

POR ACTA NÚMERO 138 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4098 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CIFUENTES DOMINGUEZ JORGE LUIS	CC 1,061,530,710

POR ACTA NÚMERO 138 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4098 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	DIAZ BETANCOURT JHON HENRY	CC 4,742,835

POR ACTA NÚMERO 138 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4098 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CONSTAIN SALAZAR FRANKLY LEONARDO	CC 10,298,737

POR ACTA NÚMERO 138 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4098 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	PILLIMUE ZUÑIGA JAIR	CC 10,751,808

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 138 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4098 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	CAMPO ACOSTA ALBERTO	CC 10,750,688



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUNIA LTDA**

Fecha expedición: 2024/02/06 - 08:20:08 **** **Recibo No.** S000894117 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240206-0002
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7Rx8wgbvf6

POR ACTA NÚMERO 138 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4098 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	CAICEDO RESTREPO CARLOS EDUARDO	CC 4,742,268

POR ACTA NÚMERO 138 DEL 25 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4098 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 13 DE ABRIL DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	GONZALEZ OSWALDO	CC 1,474,856

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 30 DE ENERO DE 2020 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3611 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	DIAZ SALAZAR OSCAR IVAN	CC 10,751,761

POR ACTA NÚMERO 002 DEL 14 DE FEBRERO DE 2022 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4073 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE MARZO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ENCARGADO	DIAZ CUCHILLO CARLOS IVAN	CC 1,061,538,327

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA ESTARÁ A CARGO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL GERENTE. SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

1. FORMULAR LOS OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE LA ENTIDAD.
2. DIRECCIONAR ESTRATÉGICAMENTE A LA ENTIDAD (PLANEACIÓN).
3. APROBAR LA ESTRUCTURA Y PLANTA DE PERSONAL Y NIVELES DE REMUNERACIÓN.
4. EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO.
5. NOMBRAR GERENTE.
6. REGLAMENTAR LAS FUNCIONES DEL GERENTE.
7. CONVOCAR ASAMBLEAS GENERALES.
8. REGLAMENTAR LOS SERVICIOS, COMITÉS Y FONDOS DE LA COOPERATIVA NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL.
9. PRESENTAR A LA ASAMBLEA PROYECTOS DE DESARROLLO.
10. HACER SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS (MEDICIÓN DE RIESGOS) Y ORDENAR CORRECTIVOS O MEJORAS.
11. APROBAR O DESAPROBAR EL INGRESO O RETIRO DE ASOCIADOS.
12. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS.
13. RENDIR INFORMES SOBRE SUS ACTUACIONES.
14. SANCIONAR A LOS ASOCIADOS.
15. ESTABLECER LOS LÍMITES INDIVIDUALES PARA APROBACIÓN



CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUNIA LTDA

Fecha expedición: 2024/02/06 - 08:20:08 **** **Recibo No.** S000894117 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240206-0002
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7Rx8wgbvf6

DE INVERSIONES, CONTRATACIÓN Y GASTO DEL GERENTE. 16. VERIFICAR SI LOS MONTOS DE LAS PÓLIZAS DE MANEJO DE LOS SEGUROS PARA PROTEGER A LOS EMPLEADOS Y ACTIVOS DE LA COOPERATIVA CORRESPONDEN A LOS EXIGIDOS EN LAS RESPECTIVAS DISPOSICIONES. FUNCIONES DEL GERENTE. 1. LA EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD. 2. JUNTO CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASEGURARA EL DESARROLLO DE LA COOPERATIVA, SUJETO A LAS NORMAS Y EL DESARROLLO DE UNA ESTRUCTURA INTERNA ACORDE CON LAS NECESIDADES. 3. MANTENER LA INDEPENDENCIA ENTRE LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN Y LAS DE EJECUCIÓN. 4. LA PROYECCIÓN DE LA ENTIDAD. 5. LA ADMINISTRACIÓN DEL DÍA A DÍA DE LA COOPERATIVA. 6. REPRESENTAR LEGAL Y JUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA. 7. ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE ADMINISTRACIÓN, ENTRE ÉSTAS PONER EN MARCHA LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, SEDES U OFICINAS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL. 8. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS REGLAMENTOS DE CARÁCTER INTERNO RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. 9. CELEBRAR SIN AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIONES, CONTRATOS Y GASTOS HASTA UN MONTO INDIVIDUAL DE 10 SMLV Y REVISAR OPERACIONES DEL GIRO DE LA COOPERATIVA. 10. RENDIR EL INFORME DE GESTIÓN Y ENVIAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES RESPECTIVOS A LAS ENTIDADES COMPETENTES. 11. ENTRE OTRAS ASIGNADAS POR DISPOSICIÓN LEGAL O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 137 DEL 07 DE MAYO DE 2021 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3916 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 01 DE JUNIO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ALZATE CARLOS ANDRES	CC 1,061,709,061	224395-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 139 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4267 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	QUIÑONEZ FLOREZ JENNER	CC 76,319,006	136643-T

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 3121 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 29 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2018, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUNIA LTDA**

Fecha expedición: 2024/02/06 - 08:20:08 **** Recibo No. S000894117 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240206-0002
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7Rx8wgbvf6

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** COOPERATIVA TRANSTUNIA Y TURISMO

MATRICULA : 111763

FECHA DE MATRICULA : 20091120

FECHA DE RENOVACION : 20230223

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : DG AL OCC TUNIA

MUNICIPIO : 19548 - PIENDAMO-TUNIA

TELEFONO 1 : 3136461671

TELEFONO 2 : 3127687211

TELEFONO 3 : 3136461671

CORREO ELECTRONICO : transtuna@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,350,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** ESTACION DE SERVICIO TRANSTUNIA

MATRICULA : 196891

FECHA DE MATRICULA : 20191119

FECHA DE RENOVACION : 20230223

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : LOTE N° 02-03-04 Y 05 CALLE 31 NRO. 4-250 VRD RIO GRANDE

MUNICIPIO : 19548 - PIENDAMO-TUNIA

TELEFONO 1 : 3136461671

TELEFONO 2 : 3127687211

CORREO ELECTRONICO : transtunia@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS),
ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 16,200,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TRANSPORTES TUNIA CAJIBIO

MATRICULA : 83177

FECHA DE MATRICULA : 20050307

FECHA DE RENOVACION : 20230223

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : CAR VEN OCC CAJIBIO

MUNICIPIO : 19130 - CAJIBIO

TELEFONO 1 : 3136461671

TELEFONO 2 : 3127687211

TELEFONO 3 : 3136461671

CORREO ELECTRONICO : transtuna@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 11,400,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TRANSPORTES USENDA TUNIA



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUNIA LTDA**

Fecha expedición: 2024/02/06 - 08:20:09 **** **Recibo No.** S000894117 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240206-0002
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7Rx8wgbvf6

MATRICULA : 86098
FECHA DE MATRICULA : 20050817
FECHA DE RENOVACION : 20230223
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CL PRI OCC SILVIA
MUNICIPIO : 19743 - SILVIA
TELEFONO 1 : 3136461671
TELEFONO 2 : 3127687211
CORREO ELECTRONICO : transtuna@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,287,935,108

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900



**CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUNIA LTDA**

Fecha expedición: 2024/02/06 - 08:20:09 **** **Recibo No.** S000894117 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240206-0002
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7Rx8wgbvf6

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 7Rx8wgbvf6

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Luisa Fernanda Méndez Ramírez
Dirección de Registros Públicos y Gerente CAE - Temporal

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****